

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

NOTA DC N° **58** /2026

Asunción, **26** de febrero de 2026.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus normativas vigentes, en el marco del llamado a **CONTRATACION VIA EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA N° 01/2026 ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES Y ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES PARA AULA/SECCIÓN ID N° 481.215**, a fin de comunicar las justificaciones y/o ajustes realizados en respuesta a las observaciones que fueran motivo de retención, con el objeto de proseguir el trámite de la presente Convocatoria, conforme a lo siguiente:

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA.

Requisitos de participación y Criterios de Evaluación

El Requerimiento podría resultar limitante/excluyente. Verificado el PBC/Carta de Invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Se limita la experiencia acreditable exclusivamente a los años 2022 a 2024. Se trata de un período excesivamente reducido. No se admite la experiencia del ejercicio 2025, pese a encontrarse cerrado. //.

Respuesta: En atención a la observación formulada respecto a las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia, se informa que, a fin de garantizar la mayor participación posible de potenciales oferentes y evitar eventuales restricciones indebidas, se ha procedido a modificar el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación.

En tal sentido, se amplió el período de años habilitados para la acreditación de la experiencia requerida, incorporando ejercicios adicionales a los inicialmente previstos, conforme a lo señalado en la observación.

2- CONDICIONES EN CUANTO A A LOS CONSORCIOS/COASEGUROS

Requisitos de participación y Criterios de Evaluación

Se requiere que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito establecido. Se solicita que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito consignado en las bases concursales, en lugar de permitir que los mismos puedan sumar su (experiencia/capacidad etc.) a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido. Se solicita que se justifique técnicamente bajo responsabilidad de la Convocante porque el criterio debe mantenerse.

Elaborado por: Edgar León

Revisado por: Ricardo González

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178

(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py



C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Comentario

Se establece que todos los integrantes del consorcio deben cumplir la totalidad de la experiencia exigida. Limita injustificadamente la participación.. //.

Respuesta: En relación con la observación que señala que todos los integrantes del consorcio deberían cumplir la totalidad de la experiencia exigida – lo cual limitaría injustificadamente la participación – corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones no establece dicha exigencia.

Por el contrario, se dispone expresamente que, en caso de presentación conjunta, la experiencia será acreditada en forma acumulativa, debiendo el consorcio alcanzar como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado en la presente licitación.

Asimismo, se establece que uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, el 70% del requerimiento de experiencia exigido, pudiendo el 30% restante ser acreditado por el o los demás integrantes del consorcio. Este esquema garantiza que al menos uno de los miembros cuente con experiencia sustancial y directamente vinculada al objeto contractual, sin exigir que todos los integrantes cumplan individualmente la totalidad del requisito.

Cabe señalar que este criterio fue definido a partir del análisis de las condiciones establecidas en llamados anteriores identificados con los ID N° 463.011 y N° 472.207, los cuales no fueron objeto de observaciones ni impugnaciones en cuanto a este requisito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Igualmente, los parámetros fueron revisados con el propósito de favorecer una mayor concurrencia, considerando que se trata de procesos convocados de manera periódica y que requieren una importante capacidad operativa, técnica y logística para su adecuada ejecución.

En consecuencia, el requisito establecido no resulta restrictivo ni desproporcionado, sino razonable y acorde a la naturaleza y complejidad del objeto de la contratación, permitiendo la participación de oferentes asociados que, en conjunto, acrediten la experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente del contrato

3- CARGA DE DATOS DE LLAMADO

Especificaciones Técnicas

Plan de entrega

Atendiendo al objeto del llamado, se solicita verificar la pertinencia de que el plan de entrega establecido sea de posible cumplimiento, a fin de no limitar la participación a oferentes.

Comentario

La urgencia invocada se fundamenta en la necesidad de que los bienes sean entregados al inicio del período escolar. No obstante, el pliego establece que: "Se emitirán órdenes de compra las cuales deben ser entregadas al 100 % los bienes requeridos en las mismas." (no se determinó que serán la totalidad de los bienes solo la totalidad de las ordenes que sean emitidas) Esta modalidad es propia de suministros programables o de tracto sucesivo. No guarda coherencia con una necesidad inmediata y concentrada en una fecha determinada, además la vigencia del contrato se extiende hasta final del 2026.

Repuesta: En atención a la observación formulada respecto al Plan de Entrega previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, se informa que se ha procedido a realizar las modificaciones pertinentes, a fin de dotar de mayor claridad y coherencia a las disposiciones establecidas.

Elaborado por: Edgar León

Revisado por: Ricardo González

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178
(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py


C.F. María José Carrillo
Directora
de Contrataciones - MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

En ese sentido, se ajustó la redacción relativa a la emisión de órdenes de compra y a las condiciones de entrega, precisándose el alcance de las mismas y adecuando el esquema de provisión a la naturaleza y finalidad del llamado, en concordancia con la necesidad institucional identificada.

4- CARGA DE DATOS DE LLAMADO

Datos del SICP

Duplicación del objeto de contratación.

Se detecta una duplicación del objeto de contratación entre procedimientos ya adjudicados, sin que exista una justificación técnica evidente. Esta situación compromete la trazabilidad y control del proceso, en contravención a los principios establecidos en la ley, el decreto reglamentario y las reglamentaciones vigentes. Se solicita remitir los fundamentos que motivaron la superposición o, en su defecto, proceder con las acciones correctivas correspondientes.

Comentario

Existencia de llamados vigentes con objeto coincidente (ID 463011 y ID 472207) Se verifica que la misma convocante cuenta con dos llamados LPN vigentes: Ambos procesos requieren bienes coincidentes con los previstos en el presente llamado. Esta circunstancia resulta relevante considerando: Se requiere la aprobación del Director Nacional de Contrataciones Públicas, en base a la prohibición del artículo 2° de La Resolución DNCP N° 1231/24, además: 1) No se justifica por qué no se recurrió a la ampliación de contratos vigentes, mecanismo legalmente previsto. 2) No se explica la imposibilidad de cubrir la necesidad mediante los contratos ya adjudicados. 3) No se acredita que las cantidades requeridas excedan los márgenes de ampliación permitidos.

Respuesta: *En cuanto a la aprobación por parte del Director Nacional de Contrataciones Públicas, en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1231/24, que establece la prohibición de realizar procedimientos idénticos y la autorización previa en casos de excepciones contemplada en el artículo 4° de la citada resolución, en los casos allí previstos, se informa que esta Convocante ha realizado oportunamente la solicitud correspondiente, conforme al procedimiento indicado en la citada normativa, generándose el expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 971.*

En consecuencia, solicitamos tenga por cumplido dicho requisito, considerando que la gestión ha sido promovida en tiempo y forma, a fin de evitar una nueva retención del proceso, atendiendo al plazo acotado con el que se cuenta para llevar adelante la contratación.

Cabe señalar que la continuidad del trámite resulta esencial para el oportuno cumplimiento de la misión institucional y para honrar los compromisos asumidos por el Estado en materia educativa

Puntos 1) y 2): *En cuanto por qué no se recurrió a la ampliación de contratos vigentes, mecanismo legalmente previsto. En este sentido, del análisis efectuado se concluyó que, la ampliación no resultaba jurídicamente viable en el caso concreto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 175 de la Resolución DNCP N° 230/2025, el cual establece que las modificaciones contractuales podrán realizarse únicamente desde el inicio de la vigencia contractual y hasta la entrega total de los bienes y/o la prestación de los servicios, o la recepción provisoria de la obra, en las condiciones previstas en la normativa vigente, situación ésta que afecta a los contratos suscritos en virtud a la Licitación Pública Nacional N° 09/2025 "Adquisición de Útiles para Kits Escolares para Aulas/Sección- Plurianual*

Elaborado por: Edgar León

Revisado por: Ricardo González

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178

(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py


C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

2025/2026", ID N° 472.207 y la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 "Adquisición de Útiles para Kits Escolares – Plurianual 2025/2026", ID N° 463.011.

Siguiendo con la observación referente a la existencia de llamados vigentes con el objeto coincidente, corresponde señalar que esta convocante cuenta efectivamente con procesos contractuales anteriores que contemplan la provisión de bienes similares a los requeridos en el presente procedimiento, entre ellos la Licitación Pública Nacional N° 09/2025 con ID N° 472.207 y la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 con ID N° 463.011.

De los antecedentes obrantes en el expediente se desprende, que, una vez surgida y confirmada la necesidad adicional de útiles escolares, la Coordinación General del Operativo Kits de Útiles Escolares 2025/2026 recomendó analizar la viabilidad de tramitar ampliaciones contractuales en el marco de la ejecución los contratos de dichas licitaciones.

Ante esta solicitud, el Administrador del Contrato, mediante el Memorándum DAGA N° 29/2026, de fecha 27 de febrero de 2026 y el Memorándum DAGA N° 30/2026, de fecha 27 de febrero de 2026 informa que las modificaciones contractuales no resultarían viables, atendiendo a que el pedido fue presentado fuera de los límites temporales establecidos por la normativa vigente (Artículo 175° Resolución DNCP N° 230/2025).

La Dirección de Contrataciones, mediante el Memorándum MEC/DC/AJ N° 8/2026, de fecha 28 de febrero de 2026 y el Memorándum MEC/DC/AJ N° 9/2026, de fecha 28 de febrero de 2026, coincidiendo con el Administrador del Contrato, concluye que el requerimiento formulado con posterioridad a la entrega total de los bienes conforme a las órdenes de compras emitidas, impediría legalmente la ampliación de los contratos afectados. En tal sentido, se recomendó considerar la aplicación de otros mecanismos previstos en la legislación, tales como procedimientos convencionales, los procedimientos especiales de contratación (Subasta a la Baja Electrónica), o, de corresponder, la Contratación por Excepción.

En consecuencia, si bien los bienes objeto del presente procedimiento guardan relación con aquellos previstos en contratos anteriores, no resulta jurídicamente posible ampliarlos, para cubrir así la necesidad surgida, atendiendo a que los mismos se encuentran totalmente ejecutados y fuera de los márgenes temporales habilitados para su modificación.

Cabe aclarar que la imposibilidad de recurrir a la ampliación contractual no se vincula a la superación de los porcentajes máximos permitidos, sino exclusivamente a la imposibilidad de modificar los contratos concluidos, según lo establece la normativa vigente.

Documentos del SICP

No se acredita documentalmente el supuesto de excepción invocado.

Se verifica que en la resolución remitida no se encuentra debidamente acreditado el supuesto de excepción invocado. Se requiere remisión de la documentación que acredite debidamente el supuesto de excepción invocado, conforme lo exige la normativa legal.

Comentario

Se observa que la Resolución de inicio del proceso por vía de la excepción no da por acreditado el supuesto de excepción conforme lo requiere la normativa vigente

Respuesta: En este sentido, la Resolución ha sido complementada y debidamente fundamentada, incorporándose el desarrollo expreso de los hechos, antecedentes y fundamentos jurídicos que sustentan

Elaborado por: Edgar León

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178

(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py



Revisado por: Ricardo González

C.P. María José Carrillo

Dirección de Contrataciones - MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

la configuración del supuesto de excepción invocado, conforme a las exigencias establecidas en la Ley N° 7021/22 y su reglamentación vigente.

Asimismo, se adjunta la documentación respaldatoria pertinente, a efectos de acreditar objetivamente la procedencia de la modalidad excepcional adoptada, dando cumplimiento a los principios de legalidad, motivación y transparencia que rigen la actuación administrativa.

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

2. Dictamen técnico: No se acompaña documentación respaldatoria que sustente los extremos alegados. informes de la variación de matriculados Se menciona un aumento de matriculación como fundamento de la urgencia; sin embargo: No se explica el porcentaje de incremento, la cantidad ni ninguna documentación que pruebe los extremos alegados. En consecuencia, no se demuestra de manera objetiva la imprevisibilidad ni la imposibilidad de utilizar un procedimiento competitivo ordinario. Por otro lado, no establece una explicación del porque se dividen en grupos lo ítems requeridos, ya que hay duplicidad de ítems tijeras y lápiz de colores (divide en ítems distintos, pero los mismos tienen las mismas especificaciones técnicas y se entregan en el mismo lugar, por lo que los ítems deberían unificarse)

Respuesta: *En cuanto al documentación respaldatoria que sustente los extremos alegados se remite justificación anexada al SICP con los documentos respaldatorios donde refleja la cantidad de matriculados y la proyección realizada.*

Así mismo se deja constancia de que, se ha emitido el Dictamen complementario pertinente, así como la Resolución correspondiente, mediante los cuales se analizan y formalizan los fundamentos que respaldan la tramitación adoptada.

En cuanto a la división en grupos se expresa cuanto sigue:

El grupo “Adquisición de Útiles para Kits Escolares”, que comprende los ítems 1 al 5, está destinada a la provisión individual por grado, entregándose a cada estudiante matriculado en el Sistema Educativo Nacional como kit personal.

Por su parte, el grupo “Adquisición de Útiles Escolares para Kits para Aulas/Sección”, que abarcan los ítems 6 al 14, están destinados al uso colectivo dentro del aula durante el desarrollo de las clases. Su finalidad es dotar a los estudiantes de herramientas de apoyo para el proceso de aprendizaje y garantizar la disponibilidad de materiales en aula ante casos de extravío, rotura u olvido de los útiles individuales, contribuyendo así a la permanencia en el sistema educativo, especialmente de niños y niñas de escasos recursos económicos.

Cabe señalar, además, que la presentación de los productos difiere sustancialmente entre ambos grupos. A modo de ejemplo, las tijeras incluidas en los kits escolares individuales se presentan en forma unitaria, mientras que las destinadas a aulas/sección se proveen en cajas de cartón resistente que contienen 10 unidades cada una.

Elaborado por: Edgar León

Revisado por: Ricardo González

C.P. María José Carrillo
Directora

Dirección de Contrataciones - MEC

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178
(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py

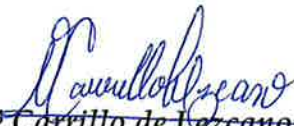
Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asimismo, las cantidades requeridas por cada descripción varían conforme a su naturaleza y destino, lo cual justifica la diferenciación en grupos, permitiendo mayor agilidad operativa y una mejor ejecución contractual.

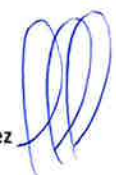
Se ruega considerar la necesidad de nuestra institución con la presente convocatoria cuanto antes y nos ponemos a disposición, ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención el correo licitaciones@mec.gov.py o la línea telefónica 021 497178.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.




María José Carrillo de Lezcano, Directora
Dirección de Contrataciones

Elaborado por: Edgar León

Revisado por: Ricardo González 

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.
Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178
(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py